

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 41/2023**

**ABG. WILLAN PERALES CORTEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 07 de noviembre de 2023**

**VISTOS:**

*El oficio G.A.M.M. - MAE N° 278/2023, por el cual el Alcalde Municipal de Montero remite al Concejo Municipal el Convenio de fecha 14 de septiembre de 2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y las OTB de los distritos 1,4,5, para su consideración y aprobación, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme al Art. 20, de la Constitución Política del Estado toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado que constituyen derechos humanos.*

*Que, conforme al Art. 283, de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Disposición concordante con lo señalado en el Art. 272 de la misma C.P.E.*

*Que, de conformidad al Art. 302 numerales 2 y 35 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: Planificar y promover el desarrollo humano mediante Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

*Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Art. 33 establece: Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. La misma norma legal establece en el Art. 9 parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.*

*Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Art. 83 número 3.- establece: Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 16 numerales 7, de la Ley N°482, es atribución del Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.*

*Que, conforme al Decreto Supremo N° 4848 de fecha 28 de diciembre de 2022, indica que se debe emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas a favor de organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales y/o organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales legalmente constituidas en el país; dichas transferencias deberán contar con el Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo.*

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 46 de la Ley Municipal N° 45, de Contratos y Convenios, Los acuerdos o convenios que suscriben el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto el financiamiento de recursos económicos para la ejecución de programas, planes y proyectos, requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal. Los mismos que deben ser remitidos al Concejo Municipal, una vez sean suscritos por las partes, para su aprobación, autorización o rechazo, en un plazo máximo 15 días hábiles administrativos. Cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación...

Que, mediante Informe N° 06/2023 de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal, se concluye que el CONVENIO de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y las OTB's: Buena Vista, Las Lomas, 20 de Noviembre, La Antena, 16 de Noviembre, 24 de Noviembre, San Diego, Alemán I, de los Distritos 1, 4, 5, de sentida necesidad para la población Montoreña, el mismo que cumple con las formalidades legales establecidas, sin anteponerse ninguna norma legal, siendo viable su ejecución. Correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal manifestarse al respecto.

#### **POR TANTO**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseca", la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N°0181, Decreto Supremo 4848, la Ley Municipal N° 45/2015 de Contratos y Convenios y, el Reglamento General del Concejo:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 25 MÓDULOS SANITARIOS FAMILIARES "MOSAFAS", de fecha 14 de julio de 2023, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y las OTB's: Buena Vista, Las Lomas, 20 de Noviembre, La Antena, 16 de Noviembre, 24 de Noviembre, San Diego, Alemán I, de los Distritos 1, 4, 5, de la Ciudad de Montero.

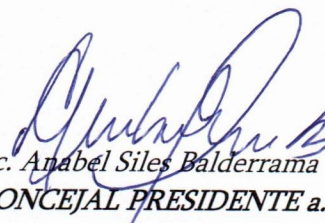
Remítase la presente Resolución al Alcalde Municipal, y donde corresponda.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

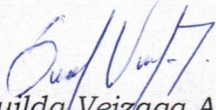
  
Guilda Veizaga Aguilar  
CONCEJALA SECRETARIA



  
Lic. Anabel Siles Balderrama  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i

, a 08 de noviembre de 2023;

Es publicada en la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de  
Montero.



Guilda Veizaga Aguilar  
**CONCEJAL SECRETARIA**